

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 035-2021-OCI/0397-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU
TINTAY PUNCU-TAYACAJA-HUANCAVELICA

**“VISITA A LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA ZONA URBANA DE
TINTAY PUNCU, CENTROS POBLADOS PUERTO SAN
ANTONIO, UCHUY SIHUIS, COCHABAMBA, DISTRITO DE
TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCAVELICA”**

TAYACAJA, 7 DE DICIEMBRE DE 2021

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 035-2021-OCI/0397-SOO

“VISITA A LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA ZONA URBANA DE TINTAY PUNCU, CENTROS POBLADOS PUERTO SAN ANTONIO, UCHUY SIHUIS, COCHABAMBA, DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCavelica”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. SITUACIONES ADVERSAS	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	16
V. CONCLUSIÓN	17
VI. RECOMENDACIÓN	17
APÉNDICES	

Handwritten signature



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 035-2021-OCI/0397-SOO

“VISITA A LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA ZONA URBANA DE TINTAY PUNCU, CENTROS POBLADOS PUERTO SAN ANTONIO, UCHUY SIHUIS, COCHABAMBA, DISTRITO DE TINTAY PUNCU - TAYACAJA - HUANCAVELICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0397-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

El Informe de Orientación de Oficio se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Entidad, la existencia de situaciones adversas que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

III. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la revisión efectuada al expediente técnico, liquidación y realizada una visita a la obra: “Mejoramiento, Ampliación del Servicio de Limpieza Pública en la Zona Urbana de Tintay Puncu, Centros Poblados Puerto San Antonio, Uchuy Sihuis, Cochabamba, distrito de Tintay Puncu - Tayacaja – Huancavelica” en adelante “Obra”, se ha identificado la existencia de situaciones adversas que ameritan que el titular de la entidad adopte acciones.

1. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZÓ EN DOS TERRENOS DISTINTOS, LO CUAL NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS, LA MODIFICACIÓN NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTANTE, AFECTANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL REALIZAR LOS DEPÓSITOS FINALES EN UN LUGAR ALEJADO DE DONDE SE REALIZA EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DE LA BASURA.

Al respecto, para realizar la verificación de la Obra, se solicitó información a la Entidad mediante oficio n.° 302-2019-OCI/MPT-P de 16 de abril de 2019 (expediente técnico, contratos, valorizaciones, comprobantes de pago, resoluciones, adicionales, deductivos, actas, cartas, liquidación, modificaciones de Obra, etc), a lo cual la Entidad, remitió la Liquidación de la Obra, mediante “ACTA DE RECEPCION DE INFORMACION” de 17 de abril de 2019, con el cual se realizó la visita a la Obra el 8 de mayo de 2019; asimismo, remitió el expediente técnico de la Obra (digital), mediante oficio n.° 158-2019-MDTP/A de 27 de junio de 2019 (un mes y 19 días después de realizada la visita).

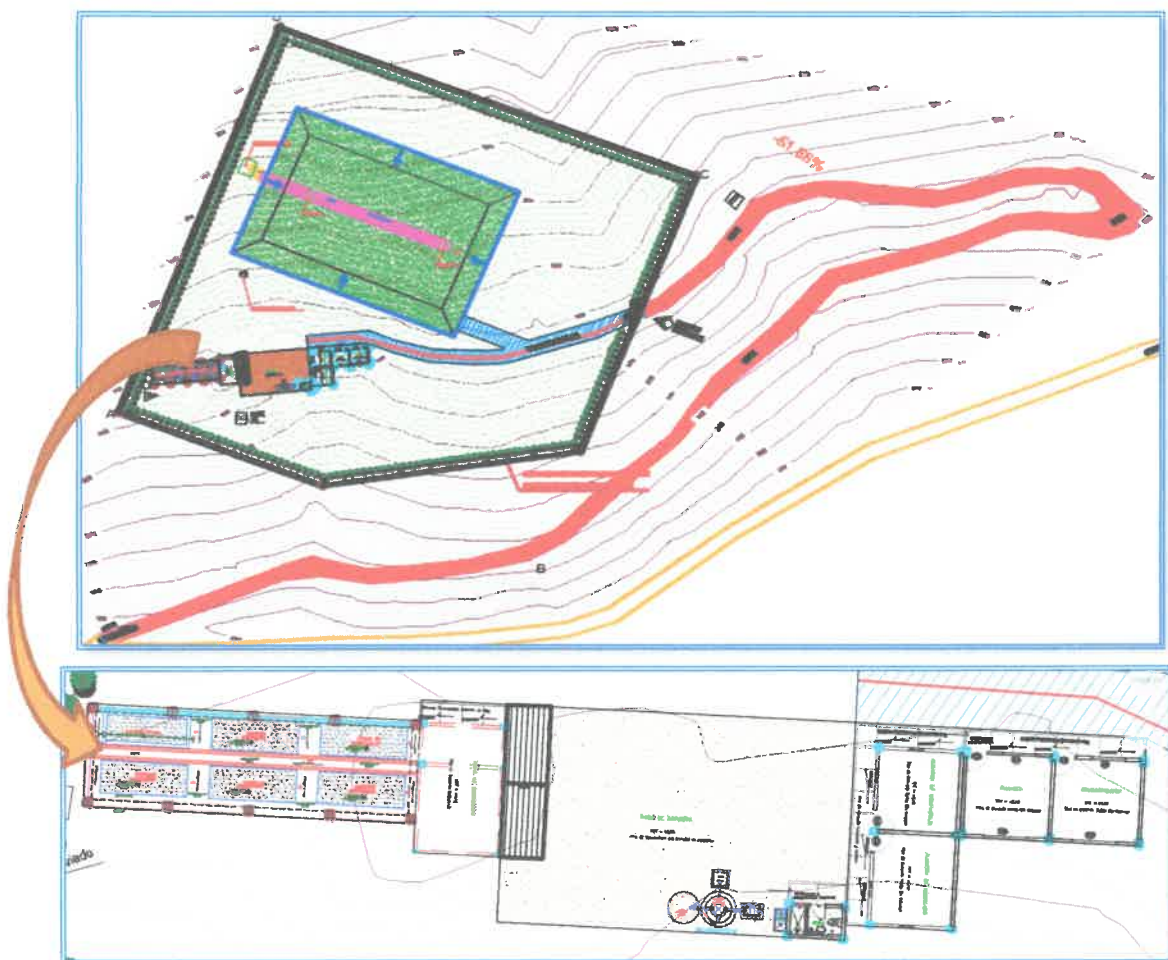
De la revisión efectuada al expediente técnico de la Obra (digital), liquidación de Obra y realizada la visita a la Obra el 8 de mayo de 2019 de la cual se realizó el “ACTA N° 001– 2019-MPT-OCI”, se advirtió modificaciones en la ejecución de la Obra, estas modificaciones versan sobre la ubicación de componentes de la Obra.



Primero, se advierte modificación en la ubicación de la construcción de la vía de acceso, oficinas de administración, almacén, almacén de compostaje, almacén de reciclado, áreas de lombricultura, camas de compostaje, pozos de lixiviados y la zona de disposición final de residuos sólidos (celdas), estos trabajos no se encuentran ubicados de acuerdo a los planos de planteamiento general del expediente técnico (digital) de la Obra; además, no se cuenta con la información de los cambios ejecutados de la Obra, pese a ello, se cuenta con planos de replanteo en la liquidación de Obra, los cuales reflejan los cambios en la construcción de la Obra y como se habría dado; estos hechos se muestra en las imágenes siguientes:

Según los planos de planteamiento inicial del expediente técnico la ejecución de la Obra sería como se aprecia en la imagen siguiente:

imagen n.º 1
Plano de Planteamiento General, lamina n.º PG-01, del expediente técnico digital



Fuente: Plano, Planteamiento General, lamina n.º PG-01 del expediente técnico digital.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control



Según los planos de la liquidación de la Obra, esta fue ejecutada como se muestra en la imagen siguiente:

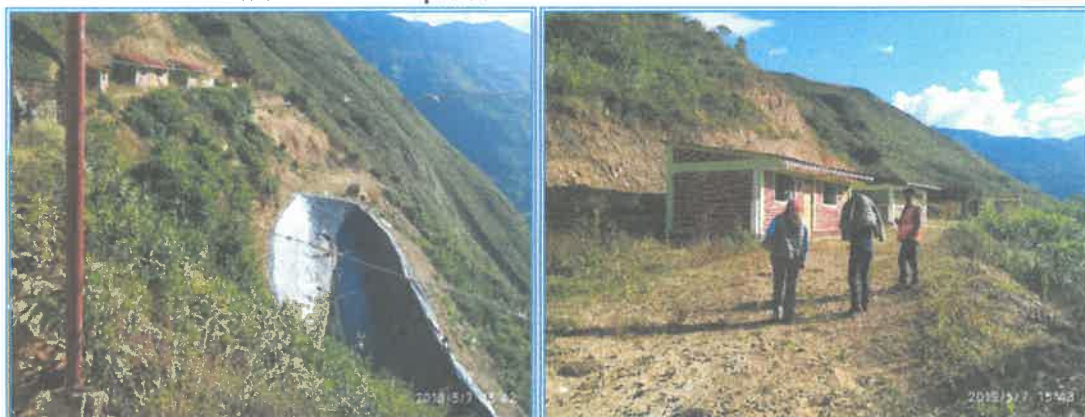
Imagen n.º 2
Plano topográfico, lamina n.º PG-01, de la liquidación técnica financiera de la Obra



Fuente: Plano, Planteamiento General, lamina n.º PG-01 del expediente técnico digital.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control

Asimismo, se realizaron tomas fotográficas de la ejecución de la Obra al momento de realizada la visita, como se advierte a continuación:

Fotografía n.º 1
Construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos



Fuente: visita realizada a la Obra el 8 de mayo de 2019.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control

En segundo lugar, la Obra contó con una modificación resaltante, sobre la construcción de la zona de disposición final de residuos sólidos en adelante "celda"; según se propone en los planos del expediente técnico (digital), se debía de realizar una única celda; sin embargo, de la visita a la Obra, se observó la ejecución de una celda de menor dimensión de lo establecido en el expediente técnico; además, al costado de está, se advirtió los trabajos de excavación para una segunda celda; no obstante, está última no se encuentra culminada, estaba a nivel de excavación que presenta deslizamiento de material, crecimiento de flora y basura.

En relación a la ejecución de la Obra, el administrador del Consorcio Tintay, señaló, que se realizó una segunda celda en otro terreno, el cual contaría con las medidas solicitadas en el expediente técnico de la Obra; por lo cual, nos movilizamos para verificar la ejecución de la celda n.º 2, la cual se ubica a unos treinta (30) minutos aproximadamente del terreno de la Obra (traslado en



camioneta); la ubicación de la construcción de la Obra y de las celdas, se muestra en la imagen satelital siguiente:

Imagen Satelital n.º 1
Detalle de la ubicación de la Obra con las celdas n.º 1 y 2 de manera satelital



Fuente: Imagen satelital de Google Earth.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control

Como se aprecia en la imagen satelital n.º 1, la construcción de la Obra incluida la celda n.º 1 se encuentra a unos veinte (20) minutos aproximadamente, con camioneta del distrito de Tintay Puncu; mientras que la construcción de la celda n.º 2, fue ejecutada a unos quince (15) minutos aproximadamente del distrito de Tintay Puncu, en lugares opuestos.

Es de señalar, que el Contratista de la Obra se encontraba al momento de la visita realizada el 8 de mayo de 2019, donde manifestó que el terreno no tenía las condiciones necesarias para la ejecución de la Obra, por lo que, habrían optado en realizar las modificaciones con permiso de la Entidad en la ubicación de los ambientes y celdas de disposición final; asimismo, en la ejecución de la celda n.º 2, ya que no habría sido posible construirlo porque el terreno sufría de derrumbes; además, de la visita realizada a la Obra, se advirtió que al costado de la construcción de la celda de confinamiento final n.º 1, se realizó la excavación de lo que sería una celda de confinamiento que no fue concluida, donde presenta derrumbes por la parte del corte de talud y restos de geomembrana, como se muestra en la siguientes imágenes:

Fotografía n.º 2
Se advierte la realización de una excavación con restos de geomembrana



Fuente: visita realizada a la Obra el 8 de mayo de 2019.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control



Con relación a la construcción de la celda de confinamiento n.º 2, esta fue ejecutada en un lugar distinto de donde se ejecutó la Obra, y cuenta con planos de su ejecución los cuales se encuentran en la liquidación de la Obra; como se muestra en la imagen siguiente:

imagen n.º 3
Planteamiento General Replanteo – Celda 01, lamina n.º PG-01, de la liquidación técnica financiera de la Obra



Fuente: Plano, Planteamiento General, lamina n.º PG-01 del expediente técnico digital.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control

Además, al momento de realizada la visita a la celda n.º 2, se efectuaron tomas fotográficas del trabajo ejecutado, tal como se muestran a continuación:

Fotografía n.º 3
Construcción de zona de disposición final de residuos sólidos (celda n.º 2)



Fuente: visita realizada a la Obra el 8 de mayo de 2019.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control

Al respecto, según se advierte, el terreno donde se llevó a cabo la construcción de la Obra se encuentra en una quebrada, hecho que no habría favorecido la ejecución de los trabajos; sin embargo, no se cuenta con información sobre las modificaciones, toda vez que la Entidad no presentó información al respecto, en ese sentido, el contratista señaló que el terreno no era estable y siempre existía derrumbes, por lo cual, se habría realizado la construcción del resto de la celda de en otra zona más firme, sin embargo, esto ocasiona que el material (basura) deba ser trasladado primeramente a la construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos, donde recibirá un tratamiento de separación de residuos y reciclado, después debe ser llevado a las celdas (n.ºs 1 y 2), lo que origina un mayor gasto de horas hombre y máquina.

Los hechos advertidos estarían incumpliendo lo señalado en las normativas siguientes:



- Expediente técnico de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAYELICA”, de código SNIP: 216314; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 059-2014-GM/MPT-P de 14 de agosto de 2014.

Memoria Descriptiva.

Presupuesto

Planos

- Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de agosto del 2012.

“Artículo 153º.- Responsabilidad de la Entidad

La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.

La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en las Bases se estipule que la tramitación de éstas correrá a cargo del contratista.”

La ejecución de la Obra no se habría realizada y ubicado de acuerdo al expediente técnico (digital) de la Obra, esto debido a que el terreno no prestaba condiciones para este tipo de ejecución, debiendo construirse una celda de disposición final de residuos sólidos en otro lugar, alejado de la Obra, lo que ocasiona que el material (basura) debe ser llevado primeramente a la construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos, donde recibirá un tratamiento de separación de residuos y reciclado, después debe ser llevado a las celdas (n.ºs 1 y 2), lo que origina un mayor gasto de horas hombre y máquina.

2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE BRINDAR UN SERVICIO ADECUADO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Se ha realizado una visita a la Obra el 8 de mayo de 2019, de la cual se realizó el “ACTA N° 001– 2019-MPT-OCI”; asimismo, se ha recabado información de la Entidad, los cuales vienen a ser el expediente técnico de manera Digital y de la liquidación de manera física sin resolución de aprobación; al respecto, se realizó el requerimiento de información de la Obra; sin embargo, la entidad no ha remitido información necesaria.

En tal sentido, después de revisar los documentos otorgados por la Entidad y realizar una visita a la Obra, se advirtió, los hechos siguientes:

1. Vía de acceso a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y celda n.º 1.

Al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico (digital) de la Obra, señala que se debió de realizar un afirmado con 15 centímetros de espesor; sin embargo, según se advierte de la visita realizada, se cuenta con un camino de tierra, el cual presenta derrumbes de talud que obstruyen el ingreso de vehículos, ya que la plataforma se encuentra erosionada por el arrastre de las aguas de lluvias; asimismo, se aprecia que cuentan con fisura y asentamiento o falla de talud, obstrucción de cunetas con material de derrumbe y crecimiento



de hierbas, los cuales restringen el ingreso de vehiculos, ya sea para las áreas de separación de los residuos o la celda de disposición final, como se advierte en las siguientes imágenes:

Fotografía n.º 4
Deficiencias en la vía de ingreso a la planta de Residuos solidos



Fuente: Visita a la Obra el 8 de mayo de 2019.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control.

2. Zona de Disposición Final de Residuos (Celdas n.º 1 y 2)

Al respecto, la zona de disposición final de residuos sólidos (celdas n.º 1 y 2), fue construido en dos zonas diferentes, una de ellas se encuentra en el terreno otorgado por la Entidad y el otro en una zona a treinta (30) minutos de la primera; con relación a la celda n.º 1, esta no presenta geomembrana en una gran parte, dejando expuesto lo que vendría a ser el geotextil, la cual se encuentra superpuesta, los hechos descritos se advierten a continuación:

Fotografía n.º 5
Celda n.º 1 de confinamiento de Residuos sólidos, con deficiencias



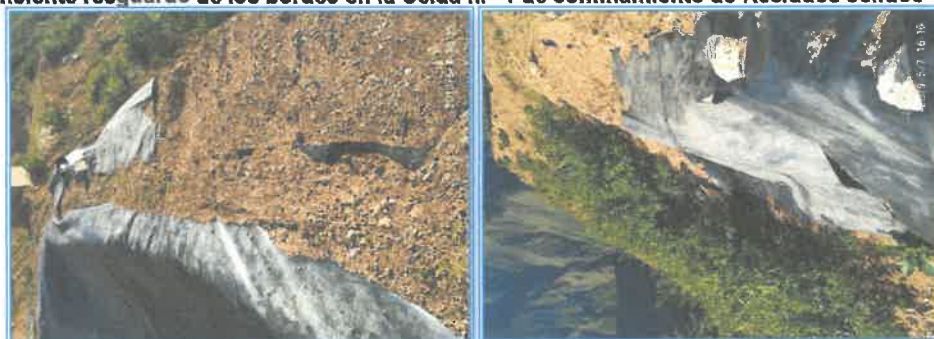
Fuente: Visita a la Obra el 8 de mayo de 2019.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control.



Asimismo, los bordes de la celda n.º 1, no se encuentran aseguradas, y se observa que durante su proceso de ejecución, los bordes de la geomembrana fueron cubiertos (enterrados) con material propio de las excavaciones realizadas en la zona; sin embargo, de la visita realizada a la Obra se advierte que en ciertas partes de los bordes de la celda n.º 1 las geomembras no se encuentran completamente cubiertas, este problema podría haberse presentado desde la etapa de construcción o por factores climatológicos.

Asimismo, se podría señalar que la ejecución de la colocación para el resguardo de los bordes de la geomembrana no fue ejecutada como lo establece las especificaciones técnicas del expediente técnico (digital) que fue proporcionado por la Entidad, en la cual detalla: "(...) Durante la colocación e instalación de las geo membranas se colocará sacos de arena (u otro material disponible en la zona) a lo largo y de forma continua, en todos los bordes del material colocado en campo, con el fin de evitar el levantamiento del material por la acción del viento (...)"; en tal sentido no habrían cumplido con lo especificado en el expediente técnico, las deficiencias advertidas se muestran en las imágenes siguientes.

Fotografía n.º 6
Deficiente resguardo de los bordes en la Celda n.º 1 de confinamiento de Residuos solidos



Fuente: Visita a la Obra el 8 de mayo de 2019.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control.

Así también se advierte, que las tuberías que funcionan como drenes para el desfogue, no son del mismo tamaño y no se encuentra unida a la línea de desfogue para los pozos de lixiviados.

Fotografía n.º 7
Deficiencias en la instalación de la tubería de drenes





Fuente: Visita a la Obra el 8 de mayo de 2019.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control.



Con relación a la celda n.º 2, que fue construida a treinta (30) minutos del terreno donde se realizó la construcción la planta de tratamiento de residuos sólidos, se advierte que dicha celda

cuenta con ramas de drenes, que se unen a una matriz, la cual deriva a la poza de lixiviados; sin embargo, a la salida de la matriz hacia la poza de lixiviados; se advierte, la construcción de una caja de concreto de 0.40 x 0.40 cm, aproximadamente, que se encuentra semi-cubierta en las paredes con policarbonato que cuenta con agua estancada y una tubería que ingresa, y de la cual no se aprecia su salida; es de señalar que su ejecución habría sido innecesaria ya que no cuenta con un fin en particular y que el conducto de salida quedaría tapado cuando se proceda a rellenar con los residuos sólidos.

Además, la tubería matriz, no se encuentra apoyada, se encuentra expuesta y viene siendo afectada por los factores climatológicos, generando su deterioro acelerado, los hechos narrados se aprecian en las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 8
Tubería de desfogue en la Celda n.º 2 de confinamiento de Residuos sólidos



Fuente: Visita a la Obra el 8 de mayo de 2019.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control.

También, se advierte que la tubería matriz que ingresa a la poza de lixiviados se encuentra expuesta a factores climatológicos que aceleran su deterioro, además, que la tubería presenta filtración al contorno de la pared con la tubería, que viene ocasionando el arrastre y erosión del material suelto.

Asimismo, la poza de lixiviados no cuenta con un desfogue, ocasionando el estancamiento de las aguas pluviales que vienen siendo recolectadas a través de los drenes, que llegan hacia la poza, la falta de desfogue podría ocasionar que las aguas rebozen y generen erosión del suelo aledaño, además, genera presencia microorganismos e insectos, malos olores y la propagación de enfermedades afectado la salud de la población, los hechos narrados se aprecian en las fotografías siguientes:

Fotografía n.º 9
Tubería de ingreso a la poza de lixiviados de la Celda n.º 2 con deficiencias



Fuente: Visita a la Obra el 8 de mayo de 2019.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control.



3. El Cerco Perimétrico

Respecto a la construcción del cerco perimétrico, según se advierte en el expediente técnico (digital) proporcionado por la Entidad, este se ejecutaría de la manera siguiente: *“El cerco será de alambre galvanizado de púas, colocadas en 7 hiladas o filas con una separación de 0.30 sobre postes de madera 4"X4"X2.62M; estos postes serán redondos de diámetro igual o mayor a 4", con una altura de 3.00m (...);* sin embargo, se advierte, que la ejecución del cerco perimétrico se realizó con postes metálicos y alambre de púas, las cuales, presentan oxidación y algunas de ellas se encuentran desplazadas y cubiertas por el terreno que se viene deslizando, como se advierte en las siguientes imágenes:

Fotografía n.º 10
Deficiencias en los cercos perimétrico



Fuente: Visita a la Obra el 8 de mayo de 2019.

Elaborado por: Equipo de Visita de Control.

4. Falta de acceso a la poza de monitoreo.

No se cuenta con un camino o algún tipo de acceso para ingresar al área de la poza de monitoreo, es de señalar que la construcción de la poza de monitoreo se encuentra a unos 20 metros, aproximadamente, la cual tiene una pendiente bastante pronunciada, y se aprecia el deslizamiento de material lo que provoca inestabilidad del suelo, haciendo peligroso su ingreso, por lo cual no se verifico su funcionamiento; no obstante, se aprecia que el área, presenta restos de plásticos, entre otros residuos por la falta de limpieza en la zona.

Fotografía n.º 11
No se cuenta con acceso a la poza de monitoreo



Fuente: Visita a la Obra el 8 de mayo de 2019.

Elaborado por: Equipo de Visita de Control.

5. Otras observaciones.

Asimismo, de la verificación a la Obra, se tiene otras observaciones, las cuales vienen a ser:

- Según presupuesto del expediente técnico (digital) en el ítem 01.04.01.05.01, señala "Cielo raso de Triplay de 4mm entramado con maderillo de 2"x2"; sin embargo, de la visita realizada no se aprecia la instalación del cielo raso en la caseta de guardianía.
- El área de la caseta de almacenes de compostaje y reciclado, no tiene instalado la malla olímpica, de la parte inferior y a sus lados y según planos del expediente técnico, estos trabajos debieron ser realizados.
- Existe separaciones en las rejillas del desagüe, del área de compostaje.
- Falta realizar el barnizado en los tijerales en el área de reciclaje.
- Falta realizar el barnizado en las correas del techo del área de compostaje.
- Se tiene 12 letreros de las diferentes áreas de la planta de tratamiento que no se encuentran instalados, solo se hallan guardados en un lado de la zona de compostaje.
- Falta realizar la instalación de tuberías de bajada de las canaletas de aguas pluviales en el área de compostaje.
- Falta instalar las ventanas del tragaluz del área de administración y vestuario.
- En la planta de tratamiento de residuos sólidos no se cuenta con energía eléctrica en ninguna de sus áreas, por lo que no se pudo realizar la revisión de las instalaciones eléctricas o de sus aparatos.
- El área de los servicios higiénicos no presenta tubería de bajada de aguas pluviales; además, el área de la ducha no cuenta con los accesorios.
- Se advierte que el desfogue de las aguas de las cunetas, así como de las dos pozas de lixiviados de la planta de tratamiento de residuos sólidos tienen salidas hacia dos áreas distintas, de dos (2) diferentes terrenos y no hacia una misma zona, donde no genere ningún tipo de perjuicio para los terrenos y salud de la población.
- Falta de limpieza en la planta de tratamiento, se advierte: trozos de madera, bolsas de cemento, trozos de geomembranas, plásticos, entre otros, los cuales están dispersos por toda la zona.

R



Fotografía n.º 12
De las deficiencias encontradas en la Obra



Fuente: Visita a la Obra el 8 de mayo de 2019.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control.

Los hechos advertidos estarían incumpliendo lo señalado en las normativas siguientes:

- Expediente técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DE ESPARCIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ANTA, DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – HUANCAYELICA”, de código SNIP: 216314; aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 059-2014-GM/MPT-P de 14 de agosto de 2014.

Memoria Descriptiva.
Presupuesto
Planos

R

- Decreto Supremo n.º 138-2012-EF, que modifica el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de agosto del 2012.

“Artículo 152°.- Fallas o defectos percibidos por el contratista luego del perfeccionamiento del contrato



El contratista debe comunicar a la Entidad las fallas o defectos que advierta en las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios a ser adquiridos o contratados, a más tardar a los siete (7) días siguientes del perfeccionamiento del contrato (...)

Si acoge las observaciones, la Entidad deberá entregar las correcciones o efectuar los cambios correspondientes, y si, además, las fallas o defectos afectan el plazo de ejecución del contrato, este empezará a correr nuevamente a partir de dicha entrega o del momento en que se efectúen los cambios.

En caso de que las observaciones no fuesen admitidas, la Entidad hará la correspondiente comunicación para que el contratista continúe la prestación objeto del contrato, bajo responsabilidad de aquella respecto a las mencionadas observaciones."

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.**

"NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

SUB - CAPITULO II

DEL CONSTRUCTOR

Artículo 25.- *Es responsabilidad del Constructor:*

- a) *Ejecutar la obra con sujeción al proyecto y a las normas vigentes.*
- b) *Disponer de la organización e infraestructura que garantice el logro de las metas de la obra."*

"Artículo 26.- *El constructor es responsable de las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (...)."*

"CAPITULO IV

DE LAS MUNICIPALIDADES

Artículo 41.- *Las municipalidades son responsables de lo siguiente:*

- h) *Ordenar la paralización de obras que no estén ejecutando de acuerdo a los proyectos aprobados y licencias otorgadas y exigir las correcciones correspondientes.*
- j) *Inspeccionar las obras que se ejecuten en su jurisdicción, por medio de profesionales calificados, verificando el cumplimiento de los proyectos aprobados.*
- k) *Comprobar, que el proyecto ha sido ejecutado de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados en la oportunidad en la que fue otorgada la licencia de habilitación urbana o de Edificación, según corresponda (...)."*

"Título III Edificaciones

Sección Consideraciones Generales de las Edificaciones

Norma GE.030 Calidad de Construcción

Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras."*

"Norma GE.040 Uso y Mantenimiento

Capítulo III Mantenimiento de las edificaciones

(...)

Artículo 12º *"Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de sus instalaciones de servicios de edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios.*

Artículo 17º *Las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales o por actos producidos por el hombre, deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias."*

A



Al respecto, los hechos descritos, como la falta de acceso hacia la planta de tratamiento, la inexistencia de casi una parte de la pantalla de geomembrana, vendrían ocasionando que no se utilice la planta de tratamiento, afectando a la población beneficiaria del distrito de Tintay Puncu.

3. FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, LO QUE VIENE GENERANDO QUE NO SE PUEDA CONCLUIR CON LAS EVALUACIONES QUE SE VIENEN REALIZANDO A LA OBRA.

Mediante oficios n.ºs 302, 310, 519 y 951-2019-OCI/MPT-P de 16 y 22 de abril, 25 de junio y 2 de diciembre de 2019 y oficios n.ºs 042, 043, 129, 130, 131 y 238-2019-OCI/MPT-P de 22 de enero, 7 de febrero y 6 de marzo de 2020, se requirió a la Entidad (expediente técnico, contratos, valorizaciones, comprobantes de pago, resoluciones, adicionales, deductivos, actas, cartas, liquidación, modificaciones de Obra, etc), a lo cual la Entidad, remitió la liquidación de la obra, mediante "ACTA DE RECEPCION DE INFORMACION" de 17 de abril de 2019, con el cual se realizó la visita a la Obra el 8 de mayo de 2020; asimismo, remitió el expediente técnico de la Obra (digital), mediante oficio n.º 158-2019-MDTP/A de 27 de junio de 2019 (un mes y 19 días después de realizada la visita).

Es de señalar que la documentación que se encuentra contenida en la liquidación de Obra, no se encontraría completa; ya que falta sustento de la aprobación de la ampliación de plazo n.º 2; asimismo, respecto a las modificaciones de la ejecución de la Obra en relación a la ejecución de la celda n.º 2, en un terreno distinto a donde se realizó la ejecución de la Obra.

Además, cuando la Comisión de Control se apersonó a la Entidad, a pesar de que se habría realizado coordinaciones telefónicas de la visita que se realizaría, no sé contó con un representante de la Entidad o el Subgerente de Desarrollo Urbano Rural o de Obras, por lo que la Comisión, tuvo que esperar su llegada hasta el siguiente día 8 de mayo de 2019.

Los hechos advertidos estarían incumpliendo lo señalado en las normativas siguientes:

- Directiva n.º 007-2015-CG/PROCAL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 163-2015-CG publicada el 22 de abril de 2015, modificada con Resoluciones de Contraloría n.º 353-2015 de 3 de diciembre de 2015 y n.º 458-2016-CG de 27 de octubre de 2016.

"7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.5 Del Titular de la entidad

7.5.1 Obligaciones del Titular

(...)

j) Disponer que los funcionarios y servidores de la entidad proporcionen la información requerida por el OCI, en forma oportuna y conforme al requerimiento efectuado."

- Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 134-2015-CG de 20 de marzo de 2015.

"CAPÍTULO VI

DE LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA O SU EJECUCIÓN EN FORMA DEFICIENTE O INOPORTUNA, SEGÚN EL REQUERIMIENTO EFECTUADO.

Artículo 42°.- los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades, de las empresas mixtas o accionario minoritario del Estado, así como el personal de la entidades primadas y entidades no gubernamentales que perciban o administren recursos y binen del Estado, incurren en infracción al:

- a) Omitir, rehusar o retardar la entrega de la documentación o información relacionada con la materia sujeta al control gubernamental, que la entidad haya creado, posee o custodie (...)"

La Falta de entrega de documentación por la entidad, genera limitación en la evaluación de la Obra; así como la implementación de mejoras de ser pertinente.



4. FALTA DE CULMINACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO DEL INFOBRAS, INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA; OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA TRANSPARENCIA AL NO SER INFORMADOS LOS VECINOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

De la verificación realizada al portal de INFOBRAS de la Contraloría General de la Republica, se advierte que la Obra, con código SNIP:319538, Código Unifico de Inversiones:2270837 y código de INFOBRAS: 051218, registra los datos de inicio de ejecución de la Obras; sin embargo, no se continuo ni culminó con el registro de la ejecución y cierre de la Obra; como se muestra en las capturas siguientes:

Captura n.º 1
Imágenes del Portal del Sistema INFOBRAS

RESULTADOS DE BÚSQUEDA

Criterios usados: SNIP: 319538

Se muestran 10 registros.

N°	Resumen	Código INFOBRAS	Estado de Registro	Avance físico de la obra	Plazo de ejecución	Entidad	Obra	Modalidad	Estado	Monto
1		051218				MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Tarma	MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPÍEZA PÚBLICA EN LA ZONA URBANA DE Tarma PUNTO CENTROS POBLADOS PUERTO JICHU SIMUS COCHABAMBA Tarma PUNTO TAYACAJA - HUANCAYELICA	Por Contrata	En ejecución	S/ 0 060 248 00

La obra se encuentra en ejecución y presenta avances desactualizables por más de 2 meses.

4. DATOS TÉCNICOS DE LA OBRA

Experiencia técnica de la obra | Proyecto de inversión pública | Límites de tiempo | Pagos Contractuales | Avance físico financiero | Obras de reemplazamiento

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Administración | Calendario | Priorizaciones | Análisis de riesgos | Procesos Ambientales | Recepción | Liquidación

La obra no cuenta con adelantos de obra.

NO SE REGISTRARON FOTOS (repeated twice)

Esta página no puede cargar Google Maps correctamente.

Fuente: Portal de INFOBRAS.
Elaborado por: Equipo de Visita de Control.

Los hechos advertidos estarían incumpliendo lo señalado en las normativas siguientes:



- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA, "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013**

6.4.1: "El registro del seguimiento de la obra se encuentra a cargo del funcionario de la unidad orgánica responsable de la ejecución de obras de la entidad o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en a "Ficha datos de la obra", "Ficha avance de obra" y "Ficha de operación y mantenimiento" del INFOBRAS".

6.7.2: "Se presume que la información consignada en el INFOBRAS responde a la verdad, refleja la realidad de la obra y ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que dicha información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentarias o registros formalmente establecidos o con valor oficial. En tal sentido, se podrá efectuar el control posterior selectivo, respecto de la veracidad y legalidad de la información".

- **Comunicado Oficial N° 04 - 2015 – CG, Sancionaremos a funcionarios que no cumplan con registrar obras públicas en portal INFOBRAS**

"La Contraloría General recuerda a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que están obligadas por ley a registrar en el Sistema INFOBRAS, la información de las obras públicas que están ejecutando, desde el inicio de las mismas hasta la etapa de post inversión (mantenimiento).

Cada entidad debe designar al funcionario responsable de ingresar y actualizar mensualmente la información en el INFOBRAS bajo responsabilidad. Dicha designación debe ser comunicada a la Contraloría General.

La Contraloría General sancionará administrativamente a los funcionarios que no cumplan con registrar oportunamente la información en el INFOBRAS, con multas que van desde 1.5 UIT (S/. 5,775) hasta 5 UIT (S/. 19,250). Este monto puede exigirse coactivamente y con cargo a las remuneraciones, bonificaciones, pensiones, dietas o ingresos del infractor.

A la fecha, 2,334 entidades cuentan con usuario y contraseña para registrar y actualizar la información de las obras públicas en el sistema. Sin embargo, no todas las entidades vienen cumpliendo con el registro y debida actualización, tal como lo establece la normativa vigente."

La falta de registro con datos existentes que refleje los hechos de ejecución y la actualización de la Obra en el aplicativo del INFOBRAS, ocasiona que los vecinos de la comuna edil, no cuenten con información actualizada del avance e incidencias de la mencionada Obra; asimismo, limitaría el derecho a la información y su rol de vigilancia de los ciudadanos del distrito de Tintay Puncu.

IV. Documentación e información que sustenta la orientación de oficio

La información y documentación que el encargado de verificar la obra, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente informe.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la persona a cargo de la evaluación de la obra, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación a los hechos identificados, se han advertido situaciones adversas que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, las situaciones adversas identificadas como resultado del Informe de Orientación de Oficio, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a las situaciones adversas identificadas en el presente Informe de Orientación de Oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Tayacaja, 7 de diciembre de 2021.


Abog. Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Supervisora
Comisión de Control


Ing. Magaly Bolano Lozano
Jefa de Comisión
Comisión de Control



Abog. Luz Noemi Jaurapoma Hilario
Jefa del
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZÓ EN DOS TERRENOS DISTINTOS, LO CUAL NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO; ADEMÁS, LA MODIFICACIÓN NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTANTE, AFECTANDO LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL REALIZAR LOS DEPÓSITOS FINALES EN UN LUGAR ALEJADO DE DONDE SE REALIZA EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DE LA BASURA.**

Nº	Documento
1	Oficio n.º 302-2019-OCI/MPT-P de 16 de abril de 2019
2	"ACTA DE RECEPCION DE INFORMACION" de 17 de abril de 2019
3	Oficio n.º 158-2019-MDTP/A de 27 de junio de 2019.
4	"ACTA N° 001- 2019-MPT-OCI" de 8 de mayo de 2019.
5	Plano de Planteamiento General, lamina n.º PG-01 del expediente técnico.
6	Plano topográfico, lamina n.º PG-01, de la liquidación técnica financiera de la Obra.

- 2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE BRINDAR UN SERVICIO ADECUADO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Nº	Documento
1	"ACTA N° 001- 2019-MPT-OCI" de 8 de mayo de 2019.

- 3. FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, LO QUE VIENE GENERANDO QUE NO SE PUEDA CONCLUIR CON LAS EVALUACIONES QUE SE VIENEN REALIZANDO A LA OBRA.**

Nº	Documento
1	Oficios n.ºs 302, 310, 519 y 951-2019-OCI/MPT-P de 16 y 22 de abril, 25 de junio y 2 de diciembre de 2019.
2	Oficios n.ºs 042, 043, 129, 130, 131 y 238-2019-OCI/MPT-P de 22 de enero, 7 de febrero y 6 de marzo de 2020.
3	"ACTA DE RECEPCION DE INFORMACION" de 17 de abril de 2019.
4	Oficio n.º 158-2019-MDTP/A de 27 de junio de 2019.

- 4. FALTA DE CULMINACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO DEL INFOBRAS, INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA; OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA TRANSPARENCIA AL NO SER INFORMADOS LOS VECINOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Nº	Documento
1	portal de INFOBRAS de la Contraloría General de la República

(Handwritten mark)



17 DIC 2021

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Nº Folio 20
Lema

12-15

OFICIO N° 459-2021-OCI/MPT-P.

Piomas, 7 de diciembre de 2021

Señor:
RAYDO GAVILÁN TELLO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tintay Puncu
Plaza Principal S/N
Tintay Puncu/Tayacaja/Huancavelica

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n° 035 2021-OCI/0397-SOO

REF : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 002-2019-CG.NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita a la obra: "Mejoramiento, ampliación del servicio de limpieza pública en la zona urbana de Tintay Puncu - centros poblados Puerto San Antonio Uchuy Sihuic, Cochabamba distrito de Tintay Puncu - Tayacaja - Huancavelica", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n° 035-2021-OCI/0397-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Constitucional Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LUZ NOEMI JAURAPOMA HILARIO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja

OFICIO N° 459-2021-OCI/MPT-P.

Pampas, 7 de diciembre de 2021

Señor:
RAYDO GAVILÁN TELLO
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tintay Puncu
Plaza Principal S/N
Tintay Puncu/Tayacaja/Huancavelica

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 035-2021-OCI/0397-SOO.
- REF** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la visita a la obra: "Mejoramiento, ampliación del servicio de limpieza pública en la zona urbana de Tintay Puncu, centros poblados Puerto San Antonio, Uchuy Sihuis, Cochabamba, distrito de Tintay Puncu – Tayacaja – Huancavelica", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 035-2021-OCI/0397-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Constitucional Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



ABG. LUZ NOEMÍ JAURAPOMA HILARIO
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tayacaja